U.P.P. 063 CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Centro Estatal de Certificación y Control de Confianza que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Revisar de forma independiente, objetiva y confiable que las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la Entidad fiscalizada, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo a Fiscalizar	25,051,008	Pesos
Muestra Auditada	25,051,008	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Evaluar al desempeño para realizar adecuaciones, mejoras y/o correcciones al presupuesto Basado en Resultados y al Presupuesto de Egresos en ejercicios subsecuentes.

2. Evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) verificando si cumplió con las directrices generales del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (Guía), del Programa Presupuestario YC "Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza".

3. Evaluación del Sistema de Control Interno.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

No	NOMBRE	CARGO

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 13 de diciembre del mismo año, en la que se hizo constar la entrega del oficio número DG/DA/0207/207 de fecha 12 de diciembre mismo año, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Recomendación número 01.

En atención a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se establece que, la Entidad Fiscaliza debió implementar la Metodología del Marco Lógico, del seguimiento y evaluación a los programas presupuestarios a su cargo, con base en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). Para dar cumplimiento al objetivo del programa presupuestario *YC "Fortalecimiento de las capacidades de Evaluación en Control de Confianza* relativo a *la ciudadanía cuenta con eficientes mecanismos de vinculación con el gobierno del estado y certeza jurídica en sus trámites*.".

Por lo que mediante oficio número ASM/665/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitaron los siguientes puntos: los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio fiscal 2021, de los Programas Presupuestarios a los que dieron continuidad durante el ejercicio 2022, para conocer las adecuaciones realizadas así como un Informe de la evaluación del Desempeño del ejercicio fiscal 2022, en el que señale el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con los indicadores estratégicos y de gestión utilizados para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos; a través del oficio número DG/DA/0065/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, proporcionaron información, de la cual se llevó a cabo su análisis y como resultado se advierte que no se llevaron dichas evaluaciones como se describe a continuación:

La información proporcionada no corresponde con lo solicitado toda vez que se entregó la Matriz de Indicadores para Resultados por lo cual se corroboró que no fueron implementadas las evaluaciones al desempeño de los Programas Presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2021 para realizar adecuaciones y mejoras al Presupuesto Basado en Resultados y al Presupuesto de Egresos del Programa Presupuestario *YC "Fortalecimiento de las capacidades de Evaluación en Control de Confianza* relativo a *la ciudadanía cuenta con eficientes mecanismos de vinculación con el gobierno del estado y certeza jurídica en sus trámites*" ejecutado en el ejercicio fiscal 2022. En el mismo sentido no llevaron a cabo las evaluaciones para la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión para la obtención de los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que no fueron realizadas las evaluaciones al desempeño durante el ejercicio 2021 que permitieran realizar adecuaciones y mejoras al Presupuesto Basado en Resultados y al Presupuesto de Egresos respecto del

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Programa Presupuestario ejecutado en el ejercicio fiscal 2022, no logrando con ello un adecuado control en el desempeño, eficacia y eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 96, 97 y 98 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número DG/DA/0207/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, proporcionó lo siguiente: "*Se presenta acta de la primera, segunda, tercera y cuarta sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, donde se presenta lo siguiente:*

-Primera acta ordinaria 2021 de fecha 18 de febrero del 2021 en el punto 5.2; Informe del cierre de la evaluación de desempeño del año 2020.
-Segunda acta ordinaria 2021 de fecha 29 de abril del 2021 en el punto 5.2; Avance de la evaluación del desempeño.
-Tercera acta ordinaria 2021 de fecha 22 de julio del 2021 en el punto 5.2; Informe de la avaluación del desempeño.
-Cuarta acta ordinaria 2021 de fecha 14 de diciembre del 2021 en punto 4.2; Informe de la evaluación del desempeño.
-Primera acta ordinaria 2022 de fecha 25 de febrero del 2022 en el punto 5.2; Informe de cierre de la evaluación del desempeño 2021.
-Segunda acta ordinaria 2022 de fecha 19 de mayo del 2022 en el punto 5.2; Informe de la evaluación del desempeño al 31 de marzo 2022.
-Tercera acta ordinaria 2022 de fecha 18 de agosto del 2022 en el punto 6.2; Informe de la evaluación del desempeño.
-Cuarta acta ordinaria 2022 de fecha 06 de diciembre del 2022 en el punto 6.2; Informe de la evaluación del desempeño".

Derivado al análisis de la información presentada de las justificaciones y aclaraciones respecto de la Recomendación 01 fue eliminada, toda vez que presentaron los informes de las evaluaciones del desempeño correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022.
Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado; por lo que **se elimina la recomendación número 01.**

2. Recomendación número 02.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Para conocer el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario *YC "Fortalecimiento de las capacidades de Evaluación en Control de Confianza,* relativo a *La ciudadanía cuenta con eficientes mecanismos de vinculación con el gobierno del estado y certeza jurídica en sus trámites"*, se conoció que debió implementar la Metodología del Marco Lógico, reglamentación del Sistema de Evaluación con base en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, con fundamento en el artículo 96, primer párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, que señala que deberán de implementarse la metodología y reglamentación del seguimiento y evaluación a todas las acciones que norma la presente Ley, con base en la implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de Evaluación del desempeño, que serán observadas por los Entes Públicos y aplicadas por los órganos administrativos competentes.

Por lo anterior, mediante oficio número ASM/665/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitaron los siguientes puntos: por cada Programa Presupuestario debieron integrar árbol del problema, árbol del objetivo, estructura analítica, matriz de indicadores para resultados, fichas técnicas de cada indicador, medios de verificación por cada uno de los indicadores, el valor de las variables utilizadas en el método de cálculo de los indicadores y los resultados de los indicadores; a través del oficio número DG/DA/0065/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, proporcionaron información, de la cual se llevó a cabo el análisis y como resultado se advierte que no siguieron lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el portal del Gobierno de México, de fecha 14 de octubre de 2016, como se describe a continuación:

1.- La problemática establecida en el documento denominado Árbol del Problema "*El personal de Seguridad Pública Estatal y Municipal, Auxiliar, Privada y de Procuración de Justicia tiene bajo porcentaje de evaluaciones para la selección, ingreso, promoción, permanencia, reconocimiento y certificación en términos de control de confianza de conformidad con las normas aplicables*", no se definió adecuadamente, toda vez que, en su redacción no se identifica como una situación negativa a manera de problemática, como lo indica la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, lo cual tampoco tampoco permite una adecuada construcción del árbol de objetivo.

2.- En la definición de las causas del Árbol del Problema se señalan como faltas de solución o ausencia del problema, lo que limita el análisis de la metodología, lo que se deben definir como condiciones negativas.
3.- En la definición de los efectos, estos no son claros y concretos en su redacción, ya que no se encuentra con una secuencia lógica entre las causas directas e indirectas al problema central.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

4.- Del análisis al objetivo central, definido en el documento denominado Árbol del Objetivo, el cual permite describir la situación que se alcanzará cuando se solucione el problema detectado, definido como *"El personal de Seguridad Pública Estatal y Municipal, Auxiliar, Privada y de Procuración de Justicia está evaluado para la selección, ingreso, promoción, permanencia, reconocimiento y certificación en términos de control de confianza de conformidad con las normas aplicables",* se encuentra mal diseñado, toda vez que se construye partiendo del Árbol del Problema, mismo que presentó deficiencias.

5.- No se identificó la Estructura Analítica del Programa Presupuestario, que deriva como resultado del Árbol de Problemas y del Árbol de Objetivo.

6.- Análisis de Lógica Horizontal.

a) Se identificó que, en la Matriz de Indicadores para Resultados, no se encuentra la columna de supuestos para cada nivel del Resumen Narrativo.

b) En la columna del Resumen Narrativo a nivel Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados, los medios de verificación se encuentran como documentos en archivos, expedientes, reportes, etc., que obran en las instalaciones de la Entidad Fiscalizada, por lo que es imposible llevar a cabo un análisis si la información no se encuentra disponible para su revisión, toda vez que el título no ayuda a identificar el tipo de información utilizada, no cualquier persona tiene acceso a los datos, no tienen carácter de información pública.

7.- Análisis de la lógica Vertical:

a) De los componentes 1 Conducción y coordinación de la política pública realizada y 4 Servicios administrativos del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza del Estado de Michoacán asegurados de la Matriz de Indicadores para Resultados, en lo que respecta a las actividades, éstas no contribuyeron directamente para el logro del objetivo, toda vez que corresponden a las Unidades Responsables, sin que sean relevantes para la contribución del problema; así mismo no tienen una secuencia lógica con la definición de los componentes.
8.- La definición del Resumen Narrativo a nivel Fin, se encuentra parcialmente correcto ya que la estructura de la sintaxis no está conforme a la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se establece como: Contribuir + objetivo+ mediante/ a través de + solución al problema, al definirse como: "*Contribuir a Fortalecer el Estado de Derecho en el Sistema de Justicia y de Seguridad para lograr respeto y confianza en las Instituciones", que se vinculó al objetivo del PLADIEM 1.3.2. Fortalecer el estado de fuerza, su profesionalización y equipamiento.*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

9.- Del Resumen Narrativo a nivel de Propósito "*La Ciudadanía cuenta con eficientes mecanismos de vinculación con el Gobierno del Estado y Certeza Jurídica en sus trámites",* por lo que se conoció que no tiene la misma similitud de la definición analizada en el árbol del problema que se estructura "*El personal de Seguridad Pública Estatal y Municipal, Auxiliar, Privada y de Procuración de Justicia tiene bajo porcentaje de evaluaciones para la selección, ingreso, promoción, permanencia, reconocimiento y certificación en términos de control de confianza de conformidad con las normas aplicables",* por lo que no se siguió con una adecuada vinculación de la información correspondiente del Árbol de Problema a su vez al Árbol de Objetivo, que debió reflejarse en la Matriz de Indicadores para Resultados.

10.- Del análisis a las Fichas Técnicas de los indicadores se conoció que:

a) Presentaron 20 fichas correspondientes a cada uno de los Indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados; en las cuales no se pudo identificar la Línea Base, el punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento; las Metas, no son cuantificables y no están directamente relacionadas con el objetivo.

b) En todos los casos, se estableció como parámetro de semaforización "verde/amarillo" y "amarillo/rojo", lo que no permite una evaluación precisa, ya que no contiene datos precisos en la definición de los parámetros de semaforización.

11.- Se corroboró de manera general que los datos que derivaron del problema central en el Árbol de Problema y la solución del Árbol de Objetivo, no corresponden con la información que se plasma en la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas, lo cual resulta confuso ya que no hay una congruencia entre el análisis que derivó al resultado de la Matriz de Indicadores para Resultados por lo tanto no se cumplió con la metodología del marco lógico y la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluyó que la Matriz de Indicadores para Resultados no fue aplicada correctamente, puesto que no integraron un esquema con un adecuado diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa, por no establecer con claridad la problemática que se pretende resolver, así mismo no se tuvo un adecuado manejo de la información y por tanto la Matriz de Indicadores para Resultados no resultó ser una herramienta eficaz para el logro de su objetivos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través de oficio número DG/DA/0207/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, presenta minutas de trabajo de observaciones, acta de revisión de Árbol de Problema, Objetivo y MIR 2022, Matriz de Indicadores para Resultados y resumen de la MIR 2024, que resultaron del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, sin embargo, de las justificaciones y aclaraciones presentadas, la Recomendación 02 se rectifica ya que la información se presentó de forma parcial; toda vez que la Matriz de Indicadores para Resultados 2024, aún presenta inconsistencia en su elaboración, así mismo en los árboles de problema y objetivo.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que se **rectifica la recomendación número 02** y deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, en un plazo de 6 meses, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

3. Recomendación número 03

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, emitido por la Secretaría de Contraloría, las cuales son aplicables a todas las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo. Se conoció que los Titulares y demás servidores públicos, son los responsables del establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), así como de la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Control Interno (COCOI).

Mediante el oficio número ASM/665/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se requirió el Mapa de administración de riesgos internos y externos; así como un informe detallado de las actividades de control interno implementadas; a través del oficio número DG/DA/0065/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, proporcionaron acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Entidad Fiscalizada, por lo que se corroboró el incumplimiento a las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, como se detalla a continuación:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1. Del análisis a la información proporcionada se conoció que no se tiene implementado el Mapa de administración de riesgos internos y externos, conforme a lo señalado en el apartado como “Anexo Único de la Metodología de Administración de Riesgos”, del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General, indicando que el proceso se llevará a cabo a más tardar en el último trimestre de cada año a través de la integración de un grupo de trabajo con la finalidad de diseñar el programa para la aplicación de la Matriz de Administración de Riesgos.

2. De la revisión a la documentación proporcionada respecto al informe detallado de las actividades de control implementadas se corroboró que dicha información no fue suficiente para su valoración toda vez que no corresponde con lo solicitado por lo cual no se tuvo evidencia de las actividades de control interno que se implementaron.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluyó la falta en la implementación de las Normas por parte de la Entidad Fiscalizada, toda vez que aun no se cuentas con un Mapa de riesgos internos y externos, no se identificaron en un Informe de actividades cuales fueron sus actividades de Control Interno implementados durante el ejercicio fiscal auditado; lo que denota un Sistema de Control Interno Institucional deficiente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, emitido por la Secretaría de Contraloría.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG/DA/0207/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, presenta lo siguiente:

Minutas de trabajo de Acuerdos establecidos en el Comité de Control Interno, Identificación y Análisis de Riesgos en el Área de Toxicología, Médica, Evaluación Poligráfica, Evaluación Psicológica, Investigación Socioeconómica e Integración de Resultados, de las justificaciones y aclaraciones presentadas a la Recomendación 03 se determina eliminarla, toda vez que presentaron la información suficiente y relevante correspondiente al mapa de administración de riesgos internos y externos, así mismo el Informe de las actividades de Control Interno que fueron implementadas.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado; por lo que **se elimina la recomendación número 03.**

4. Recomendación número 04.

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, emitido por la Secretaría de Contraloría, las cuales son aplicables a todas las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo. Se conoció que los Titulares y demás servidores públicos, son los responsables del establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), así como de la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Control Interno (COCOI).

Mediante el oficio número ASM/665/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se requirió el Informe de los objetivos Institucionales de Control Interno, establecidos en el ejercicio fiscal 2022, las Autoevaluaciones del estado que guardó el Sistema de Control Interno efectuadas en el ejercicio fiscal 2022, Informe que incluya el resultado de las encuestas para la Autoevaluación del Control Interno Nivel Estratégico-Directivo; y del Control Interno Nivel Operativo, las recomendaciones para el mejor desempeño del Sistema de Control Interno, realizadas por el coordinador, así como por el Comité y atendidas, en el ejercicio fiscal 2022 y los informes parciales y el informe anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité; a través del oficio número DG/DA/0065/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, proporcionaron Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Entidad Fiscalizada corroborando que no se cumplieron las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno, como se detalla a continuación:

1. Informe de los objetivos institucionales de control interno, establecidos en el ejercicio fiscal 2022.

De la revisión al Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité del Control Interno, se conoció que de acuerdo con el artículo 25 de las Normas no se implementaron los mecanismos adecuados para el funcionamiento del Sistema de Control Interno; toda vez que los titulares de las dependencias son los responsables que éstos se lleven a cabo.

2. Las Autoevaluaciones del estado que guardó el Sistema de Control Interno efectuadas en el ejercicio fiscal 2022. Conforme al artículo 42 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de control interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3. Informe que incluya el resultado de las encuestas para la Autoevaluación del Control Interno Nivel Estratégico-Directivo; y del Control Interno Nivel Operativo, conforme al artículo 26 fracción IV del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de control interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del análisis a la revisión efectuada a la información contenida en el Acta de la Cuarta Sesión ordinaria del Comité del Control Interno se corroboró que se encuentra en proceso de llevar a cabo las autoevaluaciones del Control Interno por lo que no se tuvo evidencia suficiente que acreditara su correcto cumplimiento con las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno.

4. Recomendaciones para el mejor desempeño del Sistema de Control Interno, realizadas por el coordinador, así como por el Comité realizadas y atendidas, en el ejercicio fiscal 2022.

De la revisión a la información proporcionada en el Acta de la Cuarta Sesión se conoció que la Entidad Fiscalizada de acuerdo con el artículo 26 fracción IX del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de control interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Los informes parciales y el Informe anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité, conforme al artículo 31 fracción X, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de control interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la información proporcionada se corroboró que no se llevaron a cabo conforme al acuerdo a las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno, toda vez que no se tuvo evidencia suficiente de los informes parciales y anual sobre el cumplimiento de acuerdos del Comité.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que la Entidad Fiscalizada no estableció actividades de supervisión que fueran suficientes para el control interno y evaluar los resultados, así como también, no se integraron las autoevaluaciones para conocer las áreas de mejora para la consecución de sus objetivos y determinar si el control interno implementado es eficaz, por lo que no cumplió con sus funciones y por tanto con sus objetivos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, emitido por la Secretaría de Contraloría.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número DG/DA/0207/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, presentan lo siguiente:

Formato de Administración de Riesgos Institucional, por lo que la información presentada no fue suficiente para su valoración, toda vez que no proporcionaron la evidencia suficiente de los numerales solicitados como fue: el Informe de los objetivos institucionales de control interno, establecidos en el ejercicio fiscal 2022, las Autoevaluaciones del estado que guardó el Sistema de Control Interno efectuadas en el ejercicio fiscal 2022, Informe que incluya el resultado de las encuestas para la Autoevaluación del Control Interno Nivel Estratégico-Directivo; y del Control Interno Nivel Operativo, las recomendaciones para el mejor desempeño del Sistema de Control Interno, realizadas por el coordinador, así como por el Comité realizadas y atendidas, en el ejercicio fiscal 2022 y los informes parciales y el informe anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica la recomendación número 04** y deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, en un plazo de 6 meses, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las recomendaciones, mediante el oficio número **DG/DA/0207/2023** de fecha 12 de diciembre de 2023, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Hemos fiscalizado el Programa Presupuestario YC *"*Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza*",* cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 25 millones 051 mil 008 pesos, en un solo Programa Presupuestario el cual señaló como objetivo *"Fortalecer el Estado de Derecho en el sistema de justicia y de seguridad para lograr respeto y confianza en las Instituciones de Gobierno",* sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron áreas de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y en la operación del Sistema de Control Interno, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx